



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-002-2018-00138-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jorge Diego Ossa Sánchez
Demandado: UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandada **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.** contra la sentencia dictada el 01 de septiembre de 2021 en este proceso **ordinario laboral** promovido por Jorge Diego Ossa Sánchez contra aquella.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia de segunda instancia, que asciende a la suma **\$109'023.120** para el año 2021.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente con la sentencia de segunda instancia.

En efecto, la decisión de esta instancia revocó el fallo de primer grado y declaró que para el 29-06-2017 se encontraba vigente un conflicto colectivo de trabajo entre la Subdirectiva Pereira de Sintraemsdes y UNE EPM Telecomunicaciones S.A.; por lo que, el despido del demandante era ilegal al estar amparado por fuero circunstancial, en consecuencia, ordenó el reintegro del demandante y condenó a la entidad accionada al pago de los salarios y acreencias laborales debidas desde el 29-06-

2017 hasta su reintegro “(...) del que se deberá descontar los valores pagados con ocasión a la terminación ilegal del contrato de trabajo”; **únicas sumas solicitadas en la demanda** (pág. 2 del doc. 1 del c. 1).

Entonces, realizadas las operaciones matemáticas de rigor se tiene que el interés para recurrir de la entidad demandada asciende a la suma de **\$159´507.382** por concepto de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales causadas entre el **29-06-2017** y hasta la decisión de segunda instancia **–01-09-2021–**; acreencias que fueron solicitadas en la demanda; valor que se discrimina de la siguiente manera: \$117´017.896 por salarios, \$9´770.412 por cesantías; \$1´041.825 por intereses a las cesantías; \$9´770.412 por prima de servicios; \$1´954.086 por prima de navidad; \$7´815.540 por prima de vacaciones; \$5´141.434 por vacaciones y \$6´995.777 por prima de antigüedad.

En ese sentido, como el valor supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021; entonces, se puede concluir que el requisito atinente al interés para recurrir en casación por parte del demandado está cumplido y como además el escrito pertinente fue presentado dentro del término señalado por el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el 62 del Decreto 528 de 1964, se advierten reunidos los presupuestos de cuantía y oportunidad, por lo que se procederá a su concesión.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la demandada **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.** contra la sentencia dictada en este proceso el 1 de septiembre de 2021.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

25594d9833699ad373520b332c9b4364c5a520d67df0cc9affe5b6e240c3bf93

Documento generado en 09/12/2021 07:01:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>